



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 28 de febrero de 2020
CCDMX/IL/JMCC/023/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN TERCERA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**. Lo anterior para que sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 3 de marzo del año en curso.

Sin otro particular que tratar, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA





I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 3 de marzo de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN TERCERA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es el ordenamiento jurídico por el que se regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública de la Ciudad de México, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y las Alcaldías, ya sea con proveedores físicos o morales.

En lo que respecta a la planeación, establece que deben de sujetarse a los objetivos y prioridades circunscritos en los diversos instrumentos respectivos



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

dentro de la materia, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo y el otrora Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal; así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Si bien la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal hace alusión a la obligación de observar las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos correspondiente a cada año fiscal, es preciso puntualizar la observancia de lo establecido dentro de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 60, del Buen Gobierno y la Buena Administración, así como de la Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública, establece los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, que son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad de México. En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad es responsable de dirigirse bajo estos principios en la prestación de bienes y servicios públicos hacia la ciudadanía.

Durante años, los titulares de las distintas áreas del poder ejecutivo en la ciudad, ejerció los recursos públicos con discrecionalidad, muchas veces sin apego a la legalidad, bajo escasos criterios de racionalidad económica o prioridad programática, situación que afectaba el erario público generando una mala ejecución del mismo y con fallas en los resultados. El proyecto presentado y dirigido por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y quienes pertenecemos a la cuarta transformación de la vida pública de nuestro país, pretende erradicar estos vicios dentro del gobierno en sus distintos niveles; no permitir la corrupción y establecer la austeridad republicana, como premisa en el servicio público.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

En esta tesitura, es pertinente considerar las normativas adecuadas en todas las etapas del proceso de planeación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos; en consecuencia, la contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos públicos de la Ciudad de México, debe ceñirse a los principios de honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad y profesionalismo.

Actualmente la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su artículo 15 indica que:

En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a:

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales, institucionales, parciales, delegacionales y especiales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales; y

II. Los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente,

La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de éstas, a las empresas locales.

Si bien de lo anterior se desprende que debe contemplarse los distintos instrumentos de planeación y programación existentes, no queda establecida la directriz de actuar con racionalidad económica y disciplina económica. Aunado a lo anterior es pertinente mencionar que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada el 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial, señala las directrices precisas sobre lo antes citado.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

En este sentido, el artículo 6 de dicha Ley, menciona que “las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, dicho ordenamiento, en su capítulo IV aborda la Disciplina presupuestaria, estableciendo los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno, planteando como criterio el gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

Disposiciones que abonan a una mejor planeación y ejecución del presupuesto, en lo que respecta a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza realizadas por la administración pública de la Ciudad de México,

Como ejemplo de lo anterior, podemos referir lo determinado en el artículo 93, que plantea la restricción de únicamente adquirir vehículos destinados a actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población y el artículo 96, en el que se señala que los Bienes y Servicios de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Reconociendo la existencia de los ordenamientos jurídicos anteriormente citados y con el objetivo de armonizar las leyes, es que se plantea agregar una fracción tercera al artículo 15 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la que se establezca la sujeción de este procedimiento a lo señalado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, debido a que es en este artículo en el que se plantean los lineamientos a los que se deberán sujetar las adquisiciones,



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

arrendamientos y servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Ciudad de México.

Para mayor claridad de lo antes expuesto, se presenta las siguientes tablas:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a:</p> <p>I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales, institucionales, parciales, delegacionales y especiales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales; y</p> <p>II. Los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente,</p> <p>La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar</p>	<p>Artículo 15.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a:</p> <p>I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales, institucionales, parciales, delegacionales y especiales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales;</p> <p>II. Los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente; y</p> <p>III. Lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y</p>



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

<p>en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de éstas, a las empresas locales.</p>	<p>Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.</p> <p>La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de éstas, a las empresas locales.</p>
--	---

FUNDAMENTO LEGAL

Los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción tercera al Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se adiciona una fracción tercera al Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a:

I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, Programa General para el Desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales, institucionales, parciales, delegacionales y especiales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que les correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas operativos anuales;

II. Los objetivos, metas, actividades institucionales y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente; y

III. Lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios tendrá como objetivo impulsar en forma preferente, en igualdad de circunstancias, a la micro, pequeña y mediana empresas como proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y dentro de éstas, a las empresas locales.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 3 días de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA